

I. DISPOSICIONES GENERALES

TRIBUNAL SUPREMO

8320 *Auto de 6 de mayo de 2019, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, que aclara la sentencia de 11 de abril de 2019, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4710/2016, en el sentido de ratificar la no imposición de las costas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 4710/2016, interpuesto por la representación procesal de la Diputación Provincial de Huesca y de los Ayuntamientos de Bielsa, Laspuña, Panticosa, Plan, San Juan de Plan y Tella-Sin contra el artículo 52.3 del anexo XII del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las Demarcaciones Hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro, la Sala Tercera (Sección Quinta) del Tribunal Supremo ha dictado auto de aclaración con fecha 6 de mayo de 2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Aclarar la sentencia en el sentido expresado, ratificando así la no imposición de las costas.

Así se acuerda y firma.—José Manuel Sieira Míguez.—Octavio Juan Herrero Pina.—Juan Carlos Trillo Alonso.—Inés Huerta Garicano.—César Tolosa Tribiño.—Firmado.